



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 48 GG

I.F. N°48/17.03.2023
I.F. N°20/17.01.2023
I.F. N°244/19.12.2022

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Derecho a la Protección y
Reparación Integral de Familias Víctimas de Femicidio
Boletín N°14.013-34

I. Antecedentes

Las siguientes indicaciones (N° 006-371) modifican el Proyecto de Ley que crea el derecho a la protección y reparación integral de familias víctimas de femicidio.

A través de dichas indicaciones se perfecciona la redacción del artículo 3, sobre calificación de las víctimas, para aclarar que la calificación que hace el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para acceder al derecho a pensión de los hijos e hijas de las víctimas de femicidio o suicidio femicida consumado no tendrá ningún efecto en la determinación de las responsabilidades que deriven de los hechos, y que éstas deben ser establecidas por los tribunales competentes conforme a lo dispuesto en la ley.

Además, acorta el tiempo para dictar los reglamentos establecidos en el proyecto de ley, de 12 a 6 meses contado desde la fecha de publicación de la Ley en el Diario Oficial.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Estas indicaciones **no irrogan un mayor gasto fiscal** al ya indicado en el I.F. N° 244 de diciembre de 2022.

III. Fuentes de información

- Mensaje N° 006-371, de S.E. el Presidente de la República, con el que realizan indicaciones al Proyecto de Ley que crea el derecho a la protección y reparación integral de familias víctimas de femicidio.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 48 GG

I.F. N°48/17.03.2023
I.F. N°20/17.01.2023
I.F. N°244/19.12.2022


MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

